



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y TELESIS, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, ARMANDO JOSÉ MONTOYA CHAVEZ, mayor de edad, Ingeniero industrial, del domicilio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad , y con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, celebrado entre la Comisión y la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad, a las trece horas veintitrés minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X

PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, mediante la cual la contratista se comprometió a proporcionar el suministro e instalación del ítem No. 2 correspondiente al Lote No. 1 “Equipo de inspección por rayos X para equipaje facturado”; “Mesa de entrada para equipo de rayos X de equipaje facturado” y “Pórtico detector de metales para interiores” de acuerdo al contenido de la sección IV “Especificaciones Técnicas” establecidas en las bases de licitación abierta CEPA LA-18/2018 y a los demás documentos contractuales; por un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la orden de inicio, el cual comprendía los siguientes plazos: a) CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio, para la recepción del suministro para Lote No. 1 y Lote No. 2; b) DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro, para la instalación y capacitación del suministro del Lote No. 1; c) CUARENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro, para la instalación y capacitación del suministro del Lote No. 2; d) Hasta DIEZ DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción e instalación del suministro para elaborar el acta correspondiente, para la elaboración de acta de recepción provisional al recibir instalado el suministro; e) Hasta TREINTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del acta de recepción provisional del suministro, para la revisión del suministro e instalación por parte de CEPA y f) Hasta TREINTA DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación del requerimiento de subsanación, para el plazo de subsanaciones. La instalación del suministro, dependerá de la confirmación del Administrador de Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, por lo que, no podrán ser instalados antes de DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO posterior a la fecha de recepción del suministro, ya que se necesita que estén habilitados los espacios en donde serán instalados. Salvo que el Administrador de Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, indique que ya están habilitados los espacios en donde será instalado el suministro, se podrá instalar antes de los DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO. A partir de la fecha que el Administrador de contrato del presente contrato, confirme que están habilitados los espacios, la contratista contará con CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO para la instalación y capacitación; por medio de la cual la Comisión se comprometió a cancelar a la contratista en moneda de curso legal hasta por el monto total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 324,243.60) más IVA. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base a la

CLÁUSULA CUARTA: “MODIFICATIVAS DEL CONTRATO” y con base al Punto VIGESIMOCTAVO del Acta número TRES MIL VEINTISEIS, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual, Junta Directiva de CEPA autorizó la modificativa número uno al contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, en el sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece (713) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo el resto de cláusulas contractuales. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye novación, por lo que, siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día seis de junio de dos mil dieciocho, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días de octubre de dos mil diecinueve.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Geren  
Apoderado Gener

Armando José Montoya Chávez  
Apoderado General Administrativo

la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”, o “la Comisión”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto VIGESIMOCTAVO del acta TRES MIL VEINTISEIS, correspondiente a la sesión de junta directiva de CEPA celebrada el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece ARMANDO JOSÉ MONTOYA CHÁVEZ, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad cero

cero ocho cero siete cinco dos seis - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres cero cuatro siete tres – uno uno nueve - cero, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELESIS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero nueve ocho seis – cero cero uno - cero, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de José Eduardo Panamá Jiménez, e inscrito en el Registro de Comercio el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, al número SESENTA Y TRES del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el señor Francisco Teodoro Beneke Lima, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, y por tanto, Representante Legal de la sociedad que se abrevia **TELESIS, S.A. DE C.V.**, otorgó Poder General Administrativo a favor del ingeniero Armando José Montoya Chávez, facultándolo, para que en nombre de la sociedad pueda participar en cualquier forma de contratación pública, obtener las bases de las mismas, presentar ofertas, firmar contratos en caso de serle adjudicadas y modificaciones de las mismas, solicitar garantías de toda naturaleza y presentarlas, así como las contragarantías que sean necesarias en las licitaciones que las instituciones gubernamentales, municipales, autónomas o que la empresa privada promueva y participe su representada, entre otras; el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería con que actuó el señor Beneke Lima, como otorgante de dicho poder, el cual se encuentra vigente al no existir otro instrumento más reciente; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para actuar en actos como el presente. Y en tal carácter, **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificativa número uno al contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, PARA

PASAJEROS Y EQUIPAJE, PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., en el sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta días calendario para la revisión y treinta días calendario para subsanaciones, manteniendo el resto de cláusulas contractuales; comprometiéndose la contratista a presentar la correspondiente modificación de la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual. La referida modificación no constituye novación, por lo que, siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día seis de junio de dos mil dieciocho, que no hubieren sido modificadas por este instrumento. Yo el Notario DOY FE: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

RG